

estimar en lo que vale el negativo provecho de la exportación de vinos, consintiendo la ruina de la industria y de la marina y el retroceso de nuestra civilización, que ha de señalar con un vergonzoso vacío su paso por el poder.

Esto es lo pactado. Mas ya que ha de nombrarse una comisión mixta para estudiar lo que haya de satisfacer al comercio británico, ¿por qué esa comisión no habría de estudiar también lo que sea necesario para satisfacer las aspiraciones de la producción y del comercio de vinos españoles? Si así fuese, acudiríamos ante ella diciéndole: «Si el interés de la viticultura española es tan grande, que ante él convenga sacrificar las demás industrias del país, dése á aquella, por lo menos, algo que satisfaga tan *alta conveniencia*. Para que haya alguna probabilidad siquiera de que aumente el consumo de nuestros vinos en Inglaterra, no basta elevar la escala alcohólica de 26 á 30 grados Sykes, é imponer hasta ese grado 27 pesetas 51 céntimos á cada hectólitro de vino; sino que es indispensable extender la escala hasta 38 grados, y fijar el derecho, todo lo más, en 5 ó 6 pesetas por hectólitro.

«Nuestros vinos comunes, los únicos que pueden alimentar un gran comercio, no exceden, por regla general, de 26 grados Sykes: son los mismos que entran en Francia pagando **DOS FRANCOS**; y sin embargo, no van á Inglaterra, porque no pueden ir; no van, porque el derecho de **VEINTISIETE Y MEDIA PESETAS** por hectólitro, ó sea 1 schelín por gallón, es exorbitante para que esa clase de vinos éntre en el consumo de las clases pobres y poco acomodadas.

»Con el derecho de 1 schelín hasta 30 grados, y una escala gradual *ascendente* de 31 en adelante, que es todo lo que se nos ofrece, no van ganando nada nuestros viticultores; y la región jerezana, cuya producción tiene límites naturales, no obtendrá beneficio alguno del tratado.

»Según datos que acaba de publicar la Dirección de Aduanas de la Gran Bretaña, los vinos en pipas que aquel país ha recibido del nuestro en 1882 se distribuyen del modo siguiente:

Vinos de 8 á 26° Sykes (15° centesimales). . .	532,067	gallones.
» de 27 á 30° » (de 16 á 17 id.). . .	510,346	»
» de 31 á 38° »	3.618,089	»
» de 39 á 42° »	217,838	»

»Esos elocuentísimos datos dicen claramente, que la gran masa de nuestros vinos comunes no pueden ir hoy á Inglaterra pagando 27 1/2 pesetas por hectólitro, y en consecuencia, que tampoco irán después, mientras que los de alta graduación quedarán excluidos de los beneficios del tratado.

»El derecho del schelín por gallón representa de un 78 á 110 por 100 del valor efectivo de los únicos vinos que pueden constituir un gran consumo en Inglaterra, y no es justo que á cambio de esa enormidad se abra nuestro mercado á las manufacturas inglesas con derechos de 10 ó 15 por 100, exponiéndonos á destruir nuestro mercado interior de todo género de productos agrícolas, con la desaparición de las industrias fabriles y manuales.

»Por lo tanto, los intereses de la agricultura española no se satisfacen con menos que con el establecimiento de derechos muy módicos para sus vinos, mayormente hoy que los ingleses van renunciando al parecer cada día más al uso de esta bebida; pues su consumo, que había llegado, hace diez años, á unos 20 millones de gallones, ha quedado reducido á 15 millones en la actualidad.»

El consumo total de vinos del Reino-Unido, en 1882, ascendió á 650,000 hectólitros (una tercera parte del consumo probable de Madrid); aunque todo él fuese ganado por España en virtud del tratado, ¿qué significación tendría eso para el fomento de nuestra riqueza agrícola.

Pero ¿á qué decir nada de esto, si no hemos de ser oídos? Y además, ¿quién desconoce ya hoy, que el interés de la vinicultura española no entra por nada en la cuestión del tratado con Inglaterra? Pues qué, si á ese interés se atendiera, ¿se recargarían como se han recargado inconsideradamente los derechos á nuestros vinos á su entrada en la Isla de Cuba, mercado mucho más importante para nosotros que el de la Gran Bretaña?

La tendencia visible, la intención manifiesta de las cláusulas del convenio, que han de servir de base para el tratado, no son otras que las de reducir á la menor expresión y en el más breve plazo posible los derechos actuales de nuestro Arancel de Aduanas. ¿Se tendrá en consideración, para ello, el estado actual de la industria española? Esto se dice; pero ¿dónde están los medios para llegar imparcialmente al conocimiento de ese estado? ¿y por qué no estudiar también el estado y el poder avasallador de la industria británica?

Ese poder es tan grande, que no hay necesidad de encarecerlo. La industria algodonera inglesa absorbe la mitad del algodón en rama que se produce en el mundo; la lane-

